

CONTRATO NUMERO: 4703-2026
CONTRATANTE: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. Nit.900.959.048-4
CONTRATISTA: MARTHA LUCIA NIETO HERNANDEZ - CEDULA No. 52.261.493
OBJETO: Prestar servicios profesionales especializados nivel VI a la gestión administrativa y/o asistencial en la Subgerencia Corporativa; dentro de los diferentes procesos y procedimientos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.; de acuerdo con el requerimiento institucional.
VALOR POR PRODUCTO: : DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$16.810.836)
VALOR A PAGAR POR PRODUCTO (Si aplica): OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$8.405.418)
FECHA INICIO: Es la establecida en el formulario electrónico ítem 1 información general, una vez se dé inicio a la ejecución del contrato.
FECHA TERMINACIÓN: 31-07-2026
SUPERVISOR: DIRECTORA ADMINISTRATIVA

Entre ANA LUCIA QUINTERO MOJICA mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.52,827,329 en su calidad de SUBGERENTE 090, nombrada mediante RESOLUCIÓN No. 2026-000306 y como tal Ordenador del gasto, obrando en nombre y representación legal de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente - ESE, persona jurídica identificada con NIT No. 900.959.048-4, de conformidad con la delegación conferida a través de la Resolución 0732 del 15 de Octubre de 2021 expedida por la GERENTE y como tal facultada para celebrar el presente contrato de prestación de servicios de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Subred, quien en adelante se denomina el CONTRATANTE, por una parte y por la otra MARTHA LUCIA NIETO HERNANDEZ, mayor de edad identificado(a) con cedula No. 52.261.493, quien en adelante se denomina el CONTRATISTA en ejercicio de la autonomía de la voluntad y con pleno consentimiento hemos acordado celebrar el presente contrato que se rige por lo señalado en el numeral 6° del artículo 195 de la ley 100 de 1993, Estatuto y Manual de Contratación de ésta E.S.E., sus Acuerdos modificatorios y demás normas que regula el Derecho Privado y CONSIDERANDO: a) Que el Artículo 195 de la Ley 100 del 23 de Diciembre de 1993, establece respecto del régimen jurídico aplicable a las Empresas Sociales de Salud en su Numeral 6 que: “En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública” b) Que mediante el Acuerdo 641 del 06 de abril de 2016 “Por el cual se efectúa la reorganización del sector salud de Bogotá, Distrito Capital, se modifica el Acuerdo 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones” se creó la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. c) Que la Junta Directiva de la Entidad, expidió Acuerdo No. 37 del 20 de Septiembre de 2017, “Por medio del cual la Junta Directiva modifica los Acuerdos 03 y 015 de 2016, Estatuto de Contratación de la Subred Suroccidente” d) Que el área de Talento Humano registra y controla la ausencia y/o insuficiencia de personal en la planta de la ESE para el cumplimiento de los procesos, subprocesos, proyectos y actividades establecidas en la institución. e) Que existe soporte del área responsable donde justifica la necesidad de un recurso humano para la prestación del servicio requerido en la ESE. f) Que de acuerdo con el literal 2.2. numeral 2.2.2. establece que la dirección de talento humano adelantará el proceso de selección de acuerdo con los requisitos generales y específicos del perfil u objeto a contratar y a las especificaciones del requerimiento, conforme a los mecanismos establecidos en el procedimiento institucional g) Que el presente contrato de prestación de servicios se suscribe por el tiempo estrictamente necesario, cuya ejecución está dada en el marco de una coordinación de actividades entre el contratante y el contratista, este último que ejecutará el contrato con autonomía e independencia. h) Que de conformidad con el manual de contratación vigente, los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión se realizan mediante la modalidad de contratación directa i) Que luego de presentar la necesidad y remitir la documentación precontractual por la dirección de talento humano, se expidió disponibilidad presupuestal para adelantar el presente proceso contractual. j) que el presente contrato se realiza por el plazo estrictamente necesario e indispensable. k) que existe constancia sobre la idoneidad, capacidad y/o cumplimiento de requisitos por parte del CONTRATISTA, para ejecutar el presente contrato, de conformidad con los documentos presentados como soporte de la hoja de vida por parte del CONTRATISTA; como parte del proceso de selección. l) Que la presente contratación fue aprobada por el Comité de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., en sesión No. 28 del 3 de julio de 2026, conforme al perfil

 Secretaría de Salud Subred Sur Occidente E.S.E.	CONDICIONES CONTRACTUALES	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. 2015
--	---	---

PROFESIONAL ESPECIALIZADO VI requerido. m) Que por lo expuesto es necesario contratar el desarrollo de actividades indicadas a continuación bajo los parámetros desarrollados en el presente texto: CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO: Prestar servicios profesionales especializados nivel VI a la gestión administrativa y/o asistencial en la Subgerencia Corporativa; dentro de los diferentes procesos y procedimientos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.; de acuerdo con el requerimiento institucional. SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a realizar las siguientes actividades: a) Específicas. 1. Apoyar en las actividades y gestiones derivadas de los procesos a cargo de la Subgerencia Corporativa. 2. Orientar a los líderes de procesos administrativos en la realización de actividades que favorezcan la obtención de resultados oportunos. 3. Hacer seguimiento a los trámites adelantados por las direcciones que conforman la Subgerencia Corporativa y que requieren visto bueno de esta misma subgerencia. 4. Apoyar el seguimiento a la ejecución de los convenios asignados, con el fin de verificar la proyección frente a la ejecución de los recursos de cada convenio, con sus respectivos soportes, generando análisis y depuración a través de actas de seguimiento hasta la finalización del convenio. 5. Realizar el seguimiento a la ejecución mensual de ingresos y egresos de los convenios interadministrativos que tiene suscritos o suscriba la Subred. 6. Apoyar la revisión del trámite de baja de inventarios, garantizando que se lleve a cabo de manera oportuna y previa verificación del cumplimiento de los requisitos. 7. Interactuar con los líderes de proceso en temas técnicos, con el fin de facilitar la gestión de la Subgerencia Corporativa. 8. Las demás actividades inherentes al objeto del contrato que le sean asignadas por el supervisor del mismo, de acuerdo con las necesidades del servicio. 9. Entregar los productos convenidos. b) Generales: Además de las anteriores y sin perjuicio de su autonomía, el CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: 1. Garantizar la calidad de los servicios ofrecidos (idoneidad humana, moral y técnica) y desarrollar las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto contractual. 2. Cumplir con las Leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones, Circular de cualquier órgano externo o Reglamento Interno, Código o Directriz Interna de la E.S.E que tenga relación con la ejecución del objeto del presente contrato. 3. Conocer y aplicar las políticas institucionales. 4. Participar activamente en los procesos de acreditación, habilitación y sistema integrado de gestión que adelante la Subred, y apoyar estos procesos con la información y/o documentación que sea requerida, según el área a que corresponda. 5. Responder por las glosas generadas en el desarrollo de las obligaciones del presente contrato, si a ello hubiere lugar. En los casos en los que aplique el CONTRATISTA autoriza con la firma del presente Contrato el descuento de los valores que se generen por glosas definitivas no subsanables aplicadas en contra de la E.S.E. y con ocasión del desarrollo de sus actividades previo seguimiento por parte del supervisor y trámite del área de financiera competente. 6. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo y ejecución del presente Contrato, de acuerdo al Código del Buen Gobierno y Ética Institucional y/o Profesional. 7. Pagar sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral durante la ejecución del presente contrato sobre los montos legales establecidos y dentro de los tiempos establecidos para tal fin. El incumplimiento de esta obligación o la presunta falsedad en su soporte documental serán causal de terminación del contrato, previo seguimiento y notificación por parte del supervisor. 8. Cumplir con la adherencia a las guías de manejo, manuales, instructivos, protocolos, procesos y procedimientos institucionales. 9. Velar y responder por los recursos y adecuado funcionamiento de los equipos, documentos o bienes muebles entregados a título de préstamo para la ejecución de las actividades propias del objeto del presente contrato. 10. Ejecutar las acciones preventivas y/o correctivas, y/o plan de mejoramiento a que haya lugar de acuerdo a las evaluaciones y recomendaciones emitidas por los órganos externos, supervisor del contrato y/o directrices internas. 11. Preparar y presentar conforme a su competencia los informes, solicitudes, peticiones y/o respuestas, requeridas por las entidades públicas o privadas; dentro de los términos de ley, garantizando la veracidad, oportunidad y confidencialidad de los mismos. 12. Asistir y aprobar los procesos de actualización presenciales y virtuales, Inducción y/o re-inducción, programados por el CONTRATANTE y por las entidades autorizadas por éste. 13. Realizar todas aquellas actividades necesarias tendientes al cabal cumplimiento del objeto del negocio jurídico e informar de manera oportuna las dificultades que se presenten en la ejecución de las responsabilidades u obligaciones asignadas. 14. El CONTRATISTA se compromete a salvaguardar la imagen institucional. 15. En caso de ser designado como supervisor de un contrato, el CONTRATISTA se compromete a realizar las gestiones necesarias tendientes al cabal cumplimiento técnico, administrativo y financiero del negocio jurídico encomendado. 16. El CONTRATISTA, cuando exista una necesidad fundamental en el marco de situaciones de emergencia donde tenga que intervenir el sector salud, debe garantizar la atención médica y/o apoyo a la misma. 17. Una vez terminado el contrato, el CONTRATISTA se obliga a dar trámite de paz y salvo por todo concepto con la Entidad. 18. Conocer, promover y aplicar las Normas de Gestión Ambiental y residuos hospitalarios. 19. Cumplir con los planes de emergencia Institucionales y normas del Sistema General de Riesgos Laborales. 20. Si el CONTRATISTA desarrolla actividades asistenciales, se obliga a constituir y mantener vigente Garantía o Póliza de Responsabilidad Civil Profesional, cuando aplique. 21. El CONTRATISTA se obliga a realizar actividades de Docencia Servicio e investigación cuando lo requiera la Subred de acuerdo al procedimiento establecido para ello. 22. El

 Secretaría de Salud Subred Sur Occidente E.S.E.	CONDICIONES CONTRACTUALES	 ALCALDÍA MAYOR DEL DISTRITO DE BOGOTÁ D.C. 2016-2019 Subred Sur Occidente E.S.E.
--	---	---

CONTRATISTA se obliga a prevenir el abuso y el acoso sexual, a denunciar cuando tenga conocimiento de casos de violencias basadas en género y hacer un uso no sexista del lenguaje. 23. El CONTRATISTA se obliga a publicar en el expediente electrónico los soportes de la ejecución del presente contrato, para ello, cargará evidencia mensual de la cuenta de cobro aprobada y sus anexos, en Secop II ítem 7 ejecuciones del contrato. 24. Para los casos que aplique EL CONTRATISTA deberá cumplir con las metas de producción acordadas con el supervisor del contrato. 25. Cumplir con los lineamientos de la política de derechos Humanos de la Subred y garanticen el cumplimiento de la debida diligencia organizacional en DDHH. 26. Adherencia y evaluación de buenas prácticas y protocolos de atención al paciente, cuando aplique. 27. Desarrollar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual. PARAGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE a solicitar información sobre estado o afiliación al Fondo de Pensiones, E.P.S., ARL y Operadores Pila. PARAGRAFO SEGUNDO: Las partes de común acuerdo manifiestan que el CONTRATISTA estará afiliado a una Entidad Administradora de Riesgos Laborales A.R.L., se procurará que sea la misma en la que se encuentra afiliado el CONTRATANTE con el propósito de garantizar el programa de salud ocupacional. TERCERA.- VALOR: El valor total del presente contrato para todos sus efectos se fija en la suma de DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$16.810.836). CUARTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato será cancelado por el CONTRATANTE con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 1243 del 2026-05-25, Rubro: HONORARIOS / 42-12-02-02-00-901, expedido por el área financiera – Presupuesto de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. QUINTA.- FORMA DE PAGO: El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato así: PRIMER PAGO: por la suma de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$8.405.418), el cual se tramitará el 15 de julio de 2026, previa entrega y aprobación por parte del supervisor del contrato del siguiente producto: 1. Informe de monitoreo, control y verificación de las solicitudes de adición y prórroga de los contratos de bienes y servicios de la entidad, incluyendo la relación de los contratos objeto de seguimiento, el estado de cada trámite, las alertas identificadas, las gestiones realizadas, las recomendaciones formuladas y el avance de las actuaciones, con el fin de contribuir a la oportunidad en la gestión de las modificaciones contractuales y prevenir la interrupción de la ejecución de los contratos, minimizando así el riesgo de alteración a la adecuada prestación de los servicios de salud. SEGUNDO PAGO: por la suma de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$8.405.418), el cual se tramitará el 30 de julio de 2026, previa entrega y aprobación por parte del supervisor del contrato del siguiente producto: 2. Informe de proyección presupuestal para el cierre de la vigencia fiscal, elaborado con base en el análisis de la ejecución de los contratos de bienes y servicios de la entidad, que incluya la estimación de las necesidades de recursos para garantizar la continuidad de la ejecución contractual, el estado de los compromisos presupuestales, la identificación de posibles riesgos para el cierre de la vigencia y las recomendaciones que contribuyan a la adecuada planeación y gestión de los recursos financieros de la entidad en búsqueda de su optimización. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que el presente contrato sea prorrogado a partir del mes de agosto de 2026, el pago correspondiente a dicho período estará sujeto a las actividades efectivamente ejecutadas en el mismo, y su valor se determinará conforme a la Resolución No. 2026-000270 – tabla de honorarios aplicable al perfil PROFESIONAL ESPECIALIZADO VI, la cual fija en OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$8.405.418) el valor mensual correspondiente a dicho perfil, susceptible de los descuentos, retenciones y reservas a que haya lugar o que indique la ley. PARÁGRAFO SEGUNDO: La certificación de pago debe presentarse a través del aplicativo institucional Suresoc o excepcionalmente en documento físico según formatos dispuestos para ello, en las fechas establecidas por la Institución; la cuenta de cobro deberá contener como mínimo: 1. Informe de actividades y ejecución del contrato. 2. Certificado de Cumplimiento. 3. Planilla que soporte el pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales. Si EL CONTRATISTA pertenece al RÉGIMEN COMÚN deberá presentar para cada uno de los pagos la correspondiente factura. PARÁGRAFO: RETENCIONES: Para cumplir con las obligaciones fiscales de ley, el CONTRATANTE efectuará las deducciones por Impuestos Nacionales y Distritales que establezca o cree la ley. En todo caso las retenciones que el CONTRATANTE efectúe, estarán a cargo del CONTRATISTA. PARAGRAFO TERCERO: Los productos que se generen de las actividades contratadas deben ser bajo la coordinación de actividades entre el supervisor y el contratista tal como lo expone la Justificación de la Necesidad y Estudio Previo. PARAGRAFO CUARTO: La no entrega oportuna de los productos derivados de las obligaciones dará lugar a descuentos por parte del contratante, por lo cual el contratista acepta los descuentos deducibles de los honorarios pactados en el contrato. SEXTA: GESTIÓN OPORTUNA DE CUENTAS DE COBRO Y CONSECUENCIAS POR RADICACIÓN EXTEMPORÁNEA. En atención al deber del CONTRATISTA de gestionar de manera diligente y oportuna las obligaciones contractuales a su cargo, y considerando que la radicación de las cuentas de cobro constituye un elemento esencial para la correcta ejecución del contrato y la programación del gasto a cargo de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.,

 Secretaría de Salud Subred Sur Occidente E.S.E.	CONDICIONES CONTRACTUALES	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. 2016
--	---	---

el CONTRATISTA se obliga a presentar la cuenta de cobro correspondiente a la ejecución del mes de servicio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización del mes en que se haya efectuado la prestación, y en todo caso, en la primera fecha de habilitación de la herramienta SURESOC dispuesta por la Entidad para la radicación de cuentas. La radicación extemporánea de la cuenta de cobro generará la aplicación de un ajuste económico equivalente al tres por ciento (3%) sobre el valor bruto mensual a reconocer, conforme a la forma de pago estipulada en el contrato, sin perjuicio de las demás consecuencias contractuales que resulten procedentes. El referido ajuste deberá ser introducido por el contratista en la cuenta de cobro que sea presentada de manera extemporánea. El CONTRATISTA declara de manera expresa, libre e informada que conoce, entiende y acepta que, como consecuencia directa de la suscripción del presente contrato, el valor a reconocer podrá ser objeto del referido ajuste económico cuando incurra en la radicación extemporánea de la cuenta de cobro, entendiendo que el mismo constituye un mecanismo contractual previamente pactado orientado a mitigar los impactos administrativos, financieros y presupuestales derivados de la inoportunidad en la gestión de dicha obligación. PARÁGRAFO PRIMERO. La fecha de habilitación de la herramienta será informada oportunamente por la supervisión del contrato y comunicada mediante los canales institucionales pertinentes, constituyendo dicha comunicación prueba suficiente para efectos del cómputo del término. PARÁGRAFO SEGUNDO. El ajuste en cita no será aplicable cuando la falta de radicación oportuna obedezca a circunstancias constitutivas de fuerza mayor, caso fortuito o hecho de tercero, las cuales deberán ser acreditadas de manera suficiente ante la supervisión del contrato. En tales eventos, la cuenta será tramitada por el valor íntegro a reconocer, dejando constancia expresa de lo pertinente en el informe de supervisión. SEPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: En el evento en que el CONTRATISTA requiera la terminación anticipada del Contrato, deberá solicitarla, con una antelación mínima de diez (10) días hábiles salvo fuerza mayor, al supervisor del contrato, quien evaluará la solicitud, sobre la base que no se afecte la prestación del Servicio y este último presentará comunicación a la Dirección de Contratación, debidamente suscrita por las partes, con una anticipación de cinco (5) días hábiles previas a la fecha de terminación. El CONTRATANTE, previa notificación del supervisor al CONTRATISTA, podrá terminar anticipadamente el presente contrato en cualquier momento por necesidades del servicio, terminación del proyecto o convenio, incumplimiento del CONTRATISTA, no cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, culminación de actividades contratadas y/o generación de alguna de las causales de terminación pactadas en el presente contrato, por lo tanto, no habrá lugar a indemnizaciones. OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE se compromete para con el CONTRATISTA además de cumplir con el pago de los honorarios señalados en el presente contrato, a facilitar la documentación, insumos mínimos e información necesarios que requiera el CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y actividades. NOVENA. - CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados de éste contrato a persona natural o jurídica, sea nacional o extranjera, sin previa aprobación del CONTRATANTE. DÉCIMA -. SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato de común acuerdo entre las partes; no obstante el plazo de suspensión no será superior a treinta (30) días calendario, salvo casos asociados al cuidado de la salud debidamente soportados. DÉCIMA PRIMERA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del CONTRATISTA este pagará al CONTRATANTE a título de cláusula penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que se imputará como indemnización de perjuicios que se causen por el incumplimiento. DÉCIMA SEGUNDA. - CLÁUSULA COMPROMISORIA: Las diferencias que ocurran entre las partes en la celebración, ejecución, desarrollo o terminación del presente contrato serán resueltas a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley. DÉCIMA TERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad o conflicto de interés para celebrar este contrato con el CONTRATANTE, de conformidad con la Ley. DÉCIMA CUARTA. - DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Formato de requerimiento debidamente diligenciado. b) Certificado de disponibilidad presupuestal. c) Acta del Comité de Contratación No. 28 del 3 de julio de 2026 de la Subred que avala la presente contratación. d) Todos los demás documentos presentados por el Contratista que sirvan de fundamento para la celebración y ejecución del presente contrato según su naturaleza. DÉCIMA QUINTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: a) Por terminación del plazo pactado de ejecución o agotamiento de presupuesto lo que ocurra primero b) Por mutuo acuerdo entre las partes, c) Por muerte del CONTRATISTA, d) Por no cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA pactadas en la cláusula segunda, previo seguimiento y notificación del supervisor del contrato. e) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito no atribuibles a las partes. f) Por imposibilidad del CONTRATISTA para ejercer la profesión u oficio. g) Por orden de autoridad competente. h) Por situaciones que en el marco de la ejecución del contrato pongan en riesgo o hayan afectado la prestación del servicio público,

 Secretaría de Salud Subred Sur Occidente E.S.E.	CONDICIONES CONTRACTUALES	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. 2016
--	---	---

esencial y fundamental de salud que presta el CONTRATANTE i) Las demás indicadas en el texto del contrato. DÉCIMA SEXTA. – CONFIDENCIALIDAD: Toda la información que intercambien las partes en desarrollo del contrato que las une, es de carácter reservado. El CONTRATISTA se compromete a guardar la más estricta reserva sobre la información del CONTRATANTE y la personal de sus colaboradores, directivos, etc. a que tenga acceso en razón del presente contrato y a no divulgar a terceros. DÉCIMA SEPTIMA. – PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen al CONTRATANTE. DÉCIMA OCTAVA. – INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. DÉCIMA NOVENA. – EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL: El presente contrato excluye de manera expresa la relación laboral por lo tanto en ningún caso será considerado como contrato de trabajo. El CONTRATISTA renuncia a ejercer cualquier acción judicial de carácter laboral con ocasión del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión. VIGÉSIMA. – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA desarrollará las obligaciones contractuales con independencia y coordinará con CONTRATANTE el cumplimiento de los compromisos adquiridos y en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario, por tanto no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del CONTRATANTE. VIGÉSIMA PRIMERA. – CONSENTIMIENTO. El CONTRATISTA autoriza al Área de Contratación de la Subred, a entes de control tanto internos como externos y a la Gerencia para que tengan acceso a los registros que reposan en la carpeta de contratación y/o plataforma electrónica, con fines informativos y de verificación en el momento en que se requiera. VIGÉSIMA SEGUNDA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfeccionará con la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II registro electrónico y para su ejecución se requerirá la expedición del respectivo Certificado de Registro Presupuestal. PARAGRAFO TERCERO: LAS PARTES declaran que para todos los efectos legales, existirá ÚNICAMENTE, un (1) contrato vigente, con LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUROCCIDENTE E.S.E. razón por la cual se dará por terminado ipso facto el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión que se encuentre vigente para la fecha de inicio del presente: CONTRATO NUMERO: 4703-2026. PARAGRAFO QUINTO: De acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación Vigente, las adiciones y/o prorrogas se harán de manera unilateral por el CONTRATANTE, mediante la plataforma electrónica SECOP II. VIGÉSIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato será ejercida o estará a cargo de DIRECTOR FINANCIERO 009 (SUBGERENCIA CORPORATIVA) o quien haga sus veces, o quien designe el CONTRATANTE, quien verificará el cabal cumplimiento, por parte del CONTRATISTA, de las actividades pactadas en el presente contrato, así como el pago oportuno y completo de los aportes al Sistema General de Seguridad Social e informará oportunamente las situaciones que afecten la ejecución de lo pactado y las demás disposiciones contenidas en el Estatuto y Manual de Contratación de la Subred. VIGÉSIMA CUARTA.- MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS NI FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que el origen de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el Art. 27 de la Ley 1121 de 2016 “Por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones”. VIGÉSIMA QUINTA. – COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y CLÁUSULA DE ANTICORRUPCIÓN: Con el fin de preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual, EL CONTRATISTA se compromete no ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de alago o dádiva a ningún funcionario relacionado con las actividades que realice en cumplimiento del presente contrato; de igual forma a dar aviso inmediato a la entidad o autoridad competente cuando tenga conocimiento de situaciones de corrupción. VIGÉSIMA SEXTA - DOMICILIO: Para todos los efectos el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C. VIGÉSIMA SÉPTIMA. – APROBACIÓN EN COMITÉ DE CONTRATACIÓN: Las partes dejan constancia expresa de que la celebración del presente contrato fue estudiada y aprobada por el Comité de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., reunido en sesión No. 28 del 3 de julio de 2026, conforme al acta correspondiente, la cual forma parte de los antecedentes precontractuales del presente negocio jurídico.